

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

GOBIERNO DE



EL SALVADOR.

**ACUERDO No. 296**

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Secretaría Privada de la Presidencia de la República**

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 62, de fecha 4 de junio de 2024, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 5); **ACUERDA:** Aceptar a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia interpuesta por el señor [REDACTED] del cargo de Colaborador, Pda. No. 81, Sub. No. 1, de la Unidad Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, Línea de Trabajo: 02- ADMINISTRACIÓN GENERAL. La renuncia de la persona antes mencionada es de carácter personal, asimismo se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

----- Firma ilegible -----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara  
Secretaría Privada de la  
Presidencia de la República